



# Curaduría Urbana

## Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.247-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 44 No.18A-17 URBANIZACION SANTA BARBARA II ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0176.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

26 SEP 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** CARLOS ALBERTO FRANCO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.2.474.421 y ANJELI DIAZ ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.25.801.987, titulares de dominio y actuando en nombre propio, han solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el predio con nomenclatura urbana C 44 No.18A-17 Urbanización Santa Barbara II Etapa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-1083-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-152402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de ciento cuarenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados (146,65m<sup>2</sup>) y según planos anexados posee área proyectada a construir total cubierta de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (242,00m<sup>2</sup>).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de CARLOS ALBERTO FRANCO PINEDA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ANJELI DIAZ ALVAREZ.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-152402 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 20 de Junio de 2017.
- Copia del sujeto de Impuesto No.01-01-1083-0002-000 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 20 de Junio de 2017.

Además se anexaron:

- Copia del Escritura Pública No.376 del 10 de Febrero de 2017 de la Notaria Segunda de Montería.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de la memoria de los cálculos estructurales y de los diseños estructurales, y de los planos estructurales impresos del proyecto firmados por el Ingeniero Civil JORGE LUIS GALLEGO SILVA con Matricula Profesional No.2520240122CND quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto CARLOS ALBERTO FRANCO PINEDA con Matricula Profesional No.A23172008-2474421 quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.2520240122CND del Ingeniero Civil JORGE LUIS GALLEGO SILVA.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A23172008-2474421 del Arquitecto CARLOS ALBERTO FRANCO PINEDA.
- Original del Paz y Salvo por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana No.201700541 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO del 08 de Septiembre de 2017.
- Original del oficio PL-PP-201700083 Asunto: Pago Parcial Efecto Plusvalía firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO del 08 de Septiembre de 2017.

**CUARTO:** Los solicitantes allegaron a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

**QUINTO:** Por ser uno de los solicitantes titular de dominio del predio colindante sur, objeto de la presente





# Curaduría Urbana

## Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.247-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 44 No.18A-17 URBANIZACION SANTA BÁRBARA II ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0176.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/09/2017

FECHA DE EJECUTORIA 26 SEP 2017


solicitud, no se realiza el trámite establecido en el numeral 6 de Artículo 2.2.6.1.2.1.7, el cual reza lo siguiente: "El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos".

**SEXTO:** Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Oriental**, UDP: **540**: Bonanza-Sorrento-Portal, Sector: 19, Área de Actividad: Residencial, Zona: Múltiple, Tratamiento: Consolidación Urbanística; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SÉPTIMO:** El Oficio S.P.M No. **0565** de 2017, Asunto: Edificabilidad del predio calle 44 No.18<sup>a</sup>-17, Urbanización Santa Bárbara, firmado por **MIGUEL ABUCHAR ALEMÁN**, Secretario de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 24 de Marzo de 2017, reza lo siguiente: *"En atención a su solicitud de viabilidad de edificabilidad para el desarrollo de vivienda Bifamiliar en Dos (2) pisos, que cuenta con área de 146.65 M2 lote 205, me permito comunicarle lo siguiente: Inicialmente se realizó un recorrido por el sector, en donde se pudo observar que se trata de un área que presenta un desarrollo urbanístico adelantado, con vías en buen estado, redes de acueducto, gas domiciliario y energía eléctrica funcionando en un 100 por ciento; adicionalmente se observó que el lado de manzanas donde se desarrollará el proyecto existen viviendas con las mismas características a la presentada por el petionario. Por otra parte se pudo observar que en las manzanas donde se encuentra el predio a desarrollar, existen edificaciones con las mismas características arquitectónicas con lo que respecto a la altura, lo cual el desarrollo de este no afectaría el perfil urbanístico del sector. En cuanto al tema urbanístico el predio se encuentra ubicado en la **UDP 540 sector 1 (Residencial)**. El perfil de la manzana donde el objeto del análisis presenta continuidad en la línea de paramento y un aislamiento frontal que mantiene la dotación del espacio público (antejardín y andén), distribuidos de la siguiente manera; este retiro frontal de antejardín debe ser de 3.00 metros incluyendo el andén desde el borde de la vía de la calle 44, en ese orden la intervención locativa del espacio público inmediata al predio se hará de acuerdo a las disposiciones contempladas en el componente de Vegetación y a la cartilla del espacio público documentos estos que hace parte integral de la normativa urbana Decreto 0506 - 2011. Los retiros tanto laterales como posteriores deben ajustarse a lo estipulado en lo contenido en la ficha de edificabilidad del sector UDP 540 (Bonanza-Sorrento); en caso de existir acuerdos entre los vecinos colindantes y los promotores de la edificación, respecto a la modificación de las medidas de aislamientos exigidos en el presente documento tanto laterales como posteriores, cualquier consecuencia producto de estos acuerdos será responsabilidad exclusiva de las partes que intervinieron en dichos acuerdos. De acuerdo a lo contenido en el numeral anterior, la Secretaria de Planeación no se hace responsable ante los posibles daños estructurales o cualquier otra perturbación que se pueda presentar en los predios colindantes siendo esta responsabilidad del proyectista y constructor, tal y como lo exige la ley 400 de 1997 contenida en la NSR-10 y la norma que lo adiciona, modifica o sustituye, y las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015, obligaciones del titular de la licencia. CUOTAS DE PARQUEADEROS: La Edificación debe cumplir estricto cumplimiento con los estipulados en el Decreto 0573 "Por medio de la cual se adopta el código de construcción", Tabla B2-Cuotas de estacionamientos, las cuales deben cumplir con las siguientes condiciones: ZONAS RESIDENCIALES: Categoría, Residencial. Privados: 1x Viviendas. Visitantes: 1x3 Viviendas. Las anteriores circunstancias llevan a determinar que el sector tiene la capacidad tanto urbanística como de dotación de servicio para acoger una edificación de tipo residencial con el área indicada en el oficio. Antes de iniciar cualquier tipo de obras civiles en el sitio, usted debe trasladarse a las Curadurías Urbanas de nuestra ciudad, quienes son las encargadas en expedir la respectiva licencia de construcción. Por todo lo anterior se autoriza el concepto de edificabilidad con las condiciones señaladas en su comunicación."*

**OCTAVO:** Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**NOVENO:** Los firmantes titulares y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se, 





# Curaduría Urbana

## Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.247-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 44 No.18A-17 URBANIZACION SANTA BÁRBARA II ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0176.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 26 SEP 2017

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el predio con nomenclatura urbana C 44 No.18A-17 Urbanización Santa Barbara II Etapa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-1083-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-152402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitada por **CARLOS ALBERTO FRANCO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.474.421 y **ANJELI DIAZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.801.987, titulares de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Oficio S.P.M No.0565 de 2017, Asunto: Edificabilidad del predio calle 44 No.18ª-17, Urbanización Santa Bárbara, firmado por **MIGUEL ABUCHAR ALEMÁN**, Secretario de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 24 de Marzo de 2017 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **CARLOS ALBERTO FRANCO PINEDA** con Matricula Profesional No.A23172008-2474421 como contratista y proyectista responsable de los planos del proyecto arquitectónico y al Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** con Matricula Profesional No.2520240122CND responsable del estudio geotécnico, de suelos, de la memoria de los cálculos estructurales, de los diseños estructurales y de los planos estructurales impresos del proyecto, para expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en terrenos de propiedad de **CARLOS ALBERTO FRANCO PINEDA** y **ANJELI DIAZ ÁLVAREZ**. El proyecto autorizado posee las siguientes características:

#### Descripción de la edificación:

Área total del lote:	146,65m <sup>2</sup>
Uso de la Edificación:	Residencial
Estrato:	Tres (3)
Número de Pisos:	Dos (2)
Número de Unidades:	Dos (2)
Área por Construir en primer (1) piso:	111,00m <sup>2</sup>
Área por Construir en segundo (2) piso:	131,00m <sup>2</sup>
Área por Construir Total:	242,00m <sup>2</sup>
Área por Construir Común en primer (1) piso:	1,0m <sup>2</sup>
Área por Construir Común en segundo (2) piso:	1,0m <sup>2</sup>
Área Libre Común en primer (1) piso:	29,65m <sup>2</sup>
Área Libre Total en primer (1) piso:	35,65m <sup>2</sup>
<b>VIVIENDA 01</b>	
Área por Construir en primer (1) piso:	55,00m <sup>2</sup>
Área por Construir en segundo (2) piso:	65,00m <sup>2</sup>
Área por Construir:	120,00m <sup>2</sup>
Área Libre Privada:	3,00m <sup>2</sup>
Área Total:	123,00m <sup>2</sup>

**Descripción de espacios:** Acceso, sala, garaje, escalera, un (1) baño, comedor, cocina y patio de labores.

**Descripción de espacios:** Hall, una (1) alcoba principal con vestier, baño y balcón, dos (2) alcobas, un (1) estudio y un (1) baño.

Curaduría





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.247-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 44 No.18A-17 URBANIZACION SANTA BÁRBARA II ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0176.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 26 SEP 2017

## VIVIENDA 02

Área por Construir en primer (1) piso: **55,00m<sup>2</sup>** Descripción de espacios: Acceso, sala, garaje, escalera, un (1) baño, comedor, cocina y patio de labores.

Área por Construir en segundo (2) piso: **65,00m<sup>2</sup>** Descripción de espacios: Hall, una (1) alcoba principal con vestier, baño y balcón, dos (2) alcobas, un (1) estudio y un (1) baño.

Área por Construir: **120,00m<sup>2</sup>**

Área Libre Privada: **3,00m<sup>2</sup>**

Área Total: **123,00m<sup>2</sup>**

Índice de Ocupación: **0.7**

Índice de Construcción: **1.6**

Retiros: Frontal/Este (C 44): **2,00ml.**

Laterales: Norte: **0,00ml.**, Sur: **0,00ml.**( T. Continua)

Posterior/Oeste: **2,00ml.**

**Parágrafo 1:** El retiro frontal no incluye andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:

**A.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **K.** A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de





# Curaduría Urbana Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.247-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 44 No.18A-17 URBANIZACION SANTA BÁRBARA II ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0176.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 26 SEP 2017

la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. La aprobación de Planos de Propiedad Horizontal no tiene vigencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

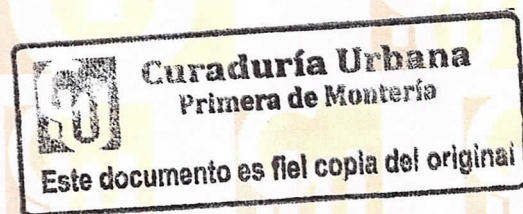
**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO:** Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ  
Curador Urbano Primero de Montería





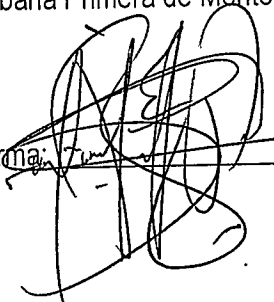
# Curaduría Urbana

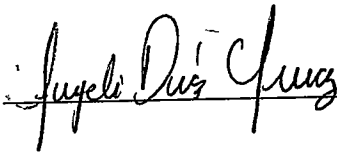
## Primera de Montería



### NOTIFICACIÓN:

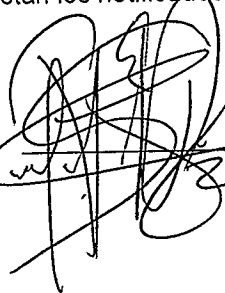
En Montería a los 23<sup>er</sup> SEP 2017, se notifica personalmente a **CARLOS ALBERTO FRANCO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.474.421 y **ANJELI DIAZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.801.987, titulares de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.247-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 44 No.18A-17 URBANIZACION SANTA BÁRBARA II ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0176**, expedida a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

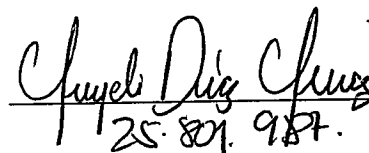
Firma: 

Firma: 

Se le hace saber a los notificados que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiestan los notificados de manera expresa que renuncian a los recursos a que tienen derecho.

Firma:   
C.C. 2.474.421

Firma:   
C.C. 25.801.987

NOTIFICADOR

  
DEISY ANDREA RAMOS MEZA